REF.: Aprueba y Publica Respuestas a Preguntas Recibidas en el Foro de la Licitación Pública **ID: 980313-35-LE26**

VISTOS:

a) Lo dispuesto en el artículo 6 y 7 de la Constitución Política de la República de Chile.
b) Lo establecido en los artículos 2 y 9 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
c) La Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
d) La Ley 19.886 de Compras Públicas y lo dispuesto en el Decreto 661 del 12.12.2024, que Aprueba Nuevo Reglamento de la Ley 19.886, sobre Ley de Bases de Contratos de Suministro y Prestación de Servicios.
e) El manual de Adquisiciones Municipales aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 0162 del 14.07.2008.
f) El Decreto Alcaldicio N°10216 de fecha 19.12.2025, que Desagrega la Estimación de Ingresos y Gastos y Aprueba Presupuesto Inicial Municipal año 2026.
g) El Decreto N°8571 del 06.12.2024 que deja establecido que asume como Alcaldesa de la Comuna de Antuco, la Sra. Sandra Bobadilla Cisterna.
h) Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La Publicación de las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos para el Llamado a Licitación Pública **ID: 980313-35-LE26** con fecha 26.08.2026 para la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE TELEVIGILANCIA PARA RECINTOS DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**, aprobado por el Decreto Alcaldicio **N°4987** del **24.08.2026.**
2. El plazo establecido para la Recepción de Preguntas por parte de los proveedores y el Plazo establecido para la Publicación de las Respuestas, según cronograma presentado en las respectivas Bases de Licitación.
3. Lo dispuesto en el Artículo 108 del Decreto 661 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886, letra a) Licitación Pública, numeral 3 que indica que deberán publicarse, adicionalmente y a través del Sistema de Información, el Acto Administrativo con las respuestas a las preguntas efectuadas por los proveedores, en los plazos establecidos en las bases, sin individualizar el nombre del proveedor que formuló las preguntas.
4. Las respuestas a las preguntas efectuadas por los proveedores a través del Foro del Sistema de Información de www.mercadopublico.cl, que se adjuntan en el denominado “Anexo N°1 Respuestas Foro” y no modifican las bases de licitación.

DECRETO

1. **APRUÉBASE** las Respuestas a las Preguntas formuladas por los proveedores en la Licitación Pública **ID: 980313-35-LE26**, para la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE TELEVIGILANCIA PARA RECINTOS DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTUCO** , aprobado por el Decreto Alcaldicio **N° 4987** del **24.08.2026**, toda vez que no modifiquen sus Bases.

2. **PUBLIQUESE** en el portal www.mercadopublico.cl las respuestas a las preguntas formuladas por los proveedores en la licitación pública antes indicada, las que pasan a formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio, para todos sus efectos legales, como también de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.730 y su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

MFF

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/aydIOgfP5NPxtNR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026

ANEXO N°1 RESPUESTAS FORO

Foro de Preguntas y Respuestas
Licitación: **980313-35-LE26**

N°	Fecha	Preguntas	Respuestas
1	'26-08-2026 17:58:50	Si le solicitan certificaciones al profesional o técnico a cargo del proyecto, a la empresa entonces ¿se le solicitara la certificación Partner de la marca de las cámaras?	No se exige certificación "Partner" obligatoria ni exclusiva de una marca. Las bases requieren que el Jefe de Proyecto acredite formación mediante certificados, diplomas o acreditaciones vigentes en sistemas CCTV, IP, Redes o Integración de Video. Esta acreditación puede ser otorgada idealmente por los fabricantes del equipamiento ofertado, pero también son plenamente avalidos los cursos de especialización dictados por entidades certificadoras u organismos de capacitación formal independientes. Toda mención a marcas en las bases es estrictamente referencial.
2	'26-08-2026 18:05:12	Por qué el profesional debe acreditar certificados?	La acreditación se exige para garantizar que la Municipalidad cuente con un Jefe de Proyecto idóneo y debidamente capacitado en el rubro, que permanezca de forma constante durante la implementación del sistema. Este profesional es fundamental para que la Inspección Técnica del Servicio (ITS) cuente con una contraparte técnica válida y competente para realizar la supervisión de la correcta ejecución del contrato.
3	'26-08-2026 18:06:46	Subir KMZ para revisar factibilidades y distancias por favor	Sólo se requiere conexión mediante enlace punto a punto para la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas a la Torre que se encuentra en la Municipalidad, los demás cuentan con su rack con switch correspondiente para la conexión entre dependencias. Se anexa KMZ solicitado.
4	'26-08-2026 18:07:06	Se solicita aclarar por qué se exige al profesional a cargo presentación de certificados emitidos por una marca determinada, considerando que dichos documentos podrían restringir la participación y favorecer a profesionales o proveedores vinculados específicam	Sí, se aceptarán certificaciones equivalentes. En estricto apego a la normativa de compras públicas, las marcas señaladas en las bases son referenciales. Se aceptan acreditaciones emitidas por otras marcas o fabricantes afines al equipamiento tecnológico ofertado, así como también cursos o diplomas emitidos por entidades certificadoras u organismos de capacitación formal que acrediten la especialización del profesional en las áreas requeridas.
5	'26-08-2026 18:08:10	Favor aclarar la exigencia de certificados de marca para el profesional solicitado, indicando cuál es la justificación técnica de requerir certificaciones específicas de fabricantes, considerando que la experiencia y competencia profesional también pueden	La justificación técnica es asegurar que el profesional a cargo posea los conocimientos y competencias necesarias para la correcta ejecución, instalación y puesta en marcha del proyecto tecnológico. No existe una exigencia restrictiva de "marca". El requerimiento busca validar la idoneidad técnica del Jefe de Proyecto, permitiéndose acreditar dicha especialización a través de cursos dictados por unidades capacitantes u organismos de formación formal en el área de CCTV y redes, sin estar condicionado exclusivamente a un fabricante.
6	'26-08-2026 18:54:33	En caso de vandalizar una cámara, la municipalidad realizará la compra para reposición?	Sí, la Municipalidad asume la responsabilidad de reponer los equipos en caso de vandalismo. La garantía mínima de 12 meses exigida al adjudicatario está diseñada para cubrir problemas propios del sistema, fallas del producto, desperfectos de fábrica o problemas atribuibles a la instalación y mantención.
7	'26-08-2026 19:02:18	Hay línea vista para el PTP?	Si

MFF

Firmado electrónicamente
CAROL ROMERO PANTOJA
Alcaldesa (S)
15-10-2026 18:14

Firmado electrónicamente
CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL
16-10-2026 08:52

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/aydIOgfP5NPxtNR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 15=10-2026